



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 20.336  
ANT : Solicitud N° AB001W0003083  
MAT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 2 DE DICIEMBRE DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 3 de noviembre de 2014, se ha recibido solicitud de acceso a la información N° AB001W0003083, en la que se expone lo siguiente: *"De acuerdo a la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, requiero la cantidad de querellas interpuestas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública conforme a las facultades del decreto 79-12-1927, y por las intendencias y gobernaciones, en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, respecto a los delitos por infracción a la Ley N° 18.314, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado, por maltrato de obra a Carabineros con resultado de muerte o lesiones, incendios y desórdenes públicos. Requiero que esta información se me entregue segregada por: - Año - Delito - Rit, Ruc y tribunal de la causa - Si se presentó contra un imputado conocido o contra quienes resulten responsable - En las causa vigente, detallar si la causa se encuentra formalizada o desformalizada - Si la causa se encuentra vigente o terminada. En el caso de estar terminada, relatar el tipo de término. En las judiciales, señalar tipo de término. En las no judiciales, señalar también tipo de término"*.

Con fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el oficio N° 19.683, esta Subsecretaría hizo uso de la facultad contemplada en el artículo 14°, de la Ley N° 20.285, prorrogando por 10 días el plazo para emitir una respuesta.

Aclarado lo anterior, cabe señalar que respecto de las causas en que se ha invocado la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado, esta Secretaría de Estado accede íntegramente a la solicitud del rubro, para cuyo efecto se acompaña, en los anexos 1° y 2°, las tablas con las causas vigentes e históricas en que se han aplicado dichos cuerpos normativos, a nivel nacional, con indicación del delito, RUC, Tribunal, imputados, en caso de conocerse, y estado procesal.

En cuanto a las causas relativas a delitos de maltrato de obra a Carabineros, incendio y desórdenes públicos, en que ha comparecido el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es preciso señalar que solamente se cuenta con información sistematizada respecto de aquellas que están actualmente vigentes.

7332106

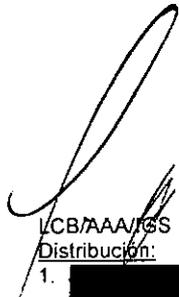
En este sentido, para poder atender adecuadamente su solicitud, la Subsecretaría del Interior tendría que revisar todos los archivos físicos de la División Jurídica, para poder encontrar los expedientes de cada uno de los procesos finalizados en que se persiguieron dichos delitos, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a sus funcionarios, cuyas tareas principales se verían afectadas, en los términos establecidos en el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285.

Por lo tanto, no resulta posible acceder íntegramente a esta solicitud, por configurarse la causal de secreto o reserva del artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, esto es, por tratarse de *"requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Finalmente, en relación a las causas por delitos de maltrato de obra a Carabineros, incendio y desórdenes públicos, en que las Intendencias y Gobernaciones han interpuesto querellas, cumpro con informar que dicha materia no es de competencia de esta Subsecretaría del Interior, sino que de cada uno de dichos organismos, debiendo solicitar directamente la información requerida a ellos, haciendo presente que no es posible derivarles su solicitud, dado que múltiples organismos son competentes para responderla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°, de la Ley N° 20.285.

Sin perjuicio de ello, se acompaña la información que obra en poder de esta Subsecretaría, sobre las causas vigentes por los delitos mencionados en el párrafo anterior, de las Intendencias de las regiones Metropolitana (anexo N° 4), del Biobío, de la Araucanía y de Los Ríos (anexo N° 5), las que, lamentablemente, no cuentan con todos los datos solicitados.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LCB/AAA/GS  
Distribución:

1. 
2. Gabinete Subsecretario
3. División Jurídica
4. Dep. Planificación
5. Oficina de Partes



